

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

Expte.: 2024/079/000059

Examinado el expediente 2024/079/000059 del Servicio de Huerta y Protección del Patrimonio, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad General de Regantes “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia” (NIF Q-3067001B), para los trabajos de mantenimiento, limpieza y conservación de acequias y de cauces de riego de la Huerta de Murcia durante el año 2023, por importe de 200.000 € resulta lo siguiente:

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene delegado, con carácter general, el ejercicio de todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística, de medio ambiente y vivienda, así como en relación al mantenimiento y conservación de la Huerta de Murcia y, en particular, las relaciones de colaboración y cooperación con la Junta de Hacendados, según Decreto del Alcalde Presidente de fecha 20 de junio de 2023.

RESULTANDO.- Que la Comunidad General de Regantes denominada “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia” tiene, al amparo de lo establecido en los artículos 81 y siguientes del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, carácter de corporación de derecho público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura, con personalidad jurídica y administrativa propia, y plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, para adquirir y poseer todo aquello que constituya su propio patrimonio. Como Comunidad de Regantes realiza, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se le reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la Administración, tanto para el riego de las fincas de sus hacendados, como para el uso o consumo de otros usuarios integrados en dicha corporación.

RESULTANDO.- Que la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia desarrolla anualmente los trabajos de limpieza y mantenimiento de los cauces de riego tradicional cuya gestión tiene legalmente atribuida (mondas, remondas, desbroces), siendo esta una de sus principales obligaciones como corporación de derecho público. La repercusión positiva de estas labores va más allá del aprovechamiento hidráulico del que es titular la Junta de Hacendados, redundando en una mejora del estado de conservación de los espacios naturales pertenecientes a la Huerta de Murcia, y justificando

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



de esta manera el interés municipal por su continuidad y ampliación de su alcance. Este interés municipal ha sido formalmente reconocido con la firma, con fecha 30 de julio de 2024, del Protocolo General de Actuación entre la Comunidad General de Regantes “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia” y el Ayuntamiento de Murcia. Se da la circunstancia, además, que la actividad de utilidad pública que se subvenciona, el mantenimiento, limpieza y conservación de acequias y cauces de riego existentes en la Huerta de Murcia, únicamente puede ser realizada por la Junta de Hacendados, en tanto que titular del correspondiente derecho de aprovechamiento de aguas; de ahí la oportunidad de formalizar la subvención proyectada de forma directa.

RESULTANDO.- Que la aportación prevista se recoge en los Presupuestos Municipales para el año 2024 como subvención nominativa de las reguladas en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, siendo susceptible, por tanto, de concesión directa; además, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, y sus modificaciones vigentes, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de marzo de 2024, dentro de su Línea Estratégica 6, “Medio ambiente y sostenibilidad”, Línea Específica “Subvención destinada al mantenimiento, limpieza y conservación de acequias y cauces de riego (mondas, remondas, desbroces, etc.) (6 12 79 1721 48903), por importe de 200.000,00€, destinados a financiar los trabajos descritos.

RESULTANDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución de los trabajos, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Según el presupuesto con valoración económica de las actuaciones a subvencionar presentado por la Junta de Hacendados, el coste total de estas actuaciones durante el año 2023 asciende a 200.000 €.

En atención al personal adscrito al proyecto, la entidad ha presupuestado un coste de personal por importe de 100.000 € y de costes en material, equipación, contenedores y alquiler de maquinaria por importe de 100.000 €, lo que supone que el presupuesto total de la actividad ascienda a 200.000 €, de los que el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente (Servicio de Huerta y Protección del Patrimonio) aportará el importe total presupuestado.

RESULTANDO.- Que para la subvención que se propone conceder, por importe de 200.000,00 €, existe crédito disponible. El gasto se tramita con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/079/1721/48903, según documento ADO previo con número de operación 920240039649 siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



RESULTANDO.- La subvención será prepagable con justificación a posteriori y sin necesidad de prestar garantía, al amparo de lo previsto en el art. 42.2.a) del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados. El pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de la subvención, de la que es titular.

RESULTANDO.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y se hará conforme a lo previsto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y, en lo no previsto en esta, en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CONSIDERANDO.- Que según la documentación obrante en el expediente de referencia, queda acreditado que la Junta de Hacendados, como entidad beneficiaria, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Murcia, incluyendo el compromiso de mantener estos requisitos durante todo el procedimiento, es decir, durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 69.1 de la Ley 39/2015. La entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, en consonancia con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, consta declaración del beneficiario de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como de no tener pendiente la presentación de la justificación de otras subvenciones recibidas del Ayuntamiento por causas imputables a él mismo y obra en el expediente el certificado

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



expedido por el Jefe de Servicio de Huerta y Protección del Patrimonio en cumplimiento de dicho artículo a efectos del pago total de la subvención.

CONSIDERANDO.- Que se incorpora al expediente el informe del Servicio de Contabilidad previsto en el artículo 23.1 BEP sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios municipales a los beneficiarios propuestos, sin que consten otras subvenciones o contratos concedidos o adjudicados a favor del beneficiario en los últimos ejercicios.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 31.4 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia se ha recabado aceptación del beneficiario a la propuesta de resolución definitiva.

CONSIDERANDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.a); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales; el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. Ejercicio 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023) Art. 31 y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 17 de diciembre de 2024 se ha emitido informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el informe-propuesta del Jefe de Huerta y Protección del Patrimonio de 12 de diciembre de 2024, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las competencias que me han sido delegadas mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



de junio de 2023, en cuanto a las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto, **VENGO EN DISPONER**,

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Comunidad General de Regantes “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia” (NIF: Q-3067001-B), por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), prevista en el presupuesto municipal para el año 2024, amparada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el proyecto de mantenimiento, limpieza y conservación de acequias y cauces de riego, siendo el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€) a favor de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia (NIF: Q-3067001-B), para la ejecución del proyecto de mantenimiento, limpieza y conservación de acequias y cauces de riego en el año 2023, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2024 (6 12 79 1721 48903).

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/079/1721/48903 del presupuesto vigente, número de operación previa 920240039649 y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: ES20 3058 0327 1327 2070 1375.

El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. La subvención se abonará en un único pago, con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, abarcando el periodo subvencionable el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Se reconoce la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM 14 de marzo de 2023), no resultando posible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación, debiendo ser

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Se admite la subcontratación por parte del beneficiario hasta el 100% de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se entiende que el beneficiario subcontrata con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se hayan realizado con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A efectos de la determinación del carácter subvencionable de los gastos, se atenderá a las normas establecidas en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios.

SEXTO.- El régimen de justificación aplicable será el establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y, en lo no previsto en esta, en la Ley General de Subvenciones.

La modalidad de justificación de los fondos será la de cuenta justificativa con presentación de justificante de gastos. Su presentación podrá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatoria en este caso su presentación por medios electrónicos. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el Servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Junta de Hacendados la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

La cuenta justificativa se presentará conforme al contenido del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Se admitirán facturas pagadas desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la subvención, siempre que los trabajos hayan sido realizados durante el periodo de ejecución. La justificación del pago se realizará

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



conforme al artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RLGS que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de Seguridad Social, así como modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente que no superen el 10% de la partida. Una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es, los innecesarios y/o excesivos no son subvencionables. Asimismo, se consideran NO subvencionables:

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

b) De acuerdo con el artículo 31.7 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el periodo de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes. Estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del RGS, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido.

Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el periodo de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM N.º 36 de 14 de febrero de 2023), la justificación del pago de los gastos subvencionables podrá realizarse de la siguiente forma:

1.º Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.º Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvenciones, la Junta de Hacendados no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica para que los aporte, concediendo para ello un plazo improrrogable de quince días, con la advertencia de que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, en consonancia con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa. Además, quedará suspendido el pago en tanto en cuanto el beneficiario tenga pendiente la presentación de la justificación de otras subvenciones recibidas del Ayuntamiento por causas imputables a él mismo, y subsistirá mientras perdure la ausencia de dicha presentación.

OCTAVO.- En el supuesto de devolución voluntaria sin previo requerimiento del Órgano concedente, el beneficiario deberá informar al Centro Gestor de la subvención, que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente, y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

NOVENO.- La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP).

DÉCIMO.- Dar traslado a la Junta de Hacendados de la presente propuesta de resolución para su aceptación expresa, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO HUERTA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, JOSE CARLOS RUIZ CASTEJON, a 17 de Diciembre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 17 de Diciembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Diciembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



UNDÉCIMO.- Dar traslado de la resolución que en su caso se adopte al Servicio de Contabilidad a efectos de la contabilización de las correspondientes operaciones.

DUODÉCIMO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente
P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

(Documento firmado electrónicamente)

Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"